PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS PROVEEDORES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.

I - DISPOSICIONES GENERALES 1
Cláusula 1. Objeto del acuerdo marco. 1
Cláusula 2. Órgano de Contratación. 1
Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción. 2
Cláusula 4. Capacidad para contratar. 3
Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores. 4
Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del Acuerdo marco. 4
Cláusula 7. Duración del acuerdo marco: 6
II - ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 6
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación. 6
Cláusula 9. Criterios de adjudicación. 6
Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones. 8
10.1.- Plazo de presentación de proposiciones 8
10.2.- Contenido de las Proposiciones. 8
10.3.- Confidencialidad. 13
10.4.- Presentación de las Proposiciones. 13
Clausula 11.- Mesa de Contratación. 14
Cláusula 12. Calificación de la documentación general. 14
Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación. 15
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. 16
Clausula 15. Adjudicación. 16
Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario. 16
Clausula 17.- Adjudicación Definitiva. 17
III - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 17
Cláusula 18. Formalización del acuerdo marco. 18
Cláusula 19. Riesgo y ventura. 18
V - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 18
Cláusula 20.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del acuerdo marco. 18
Cláusula 21. Obligaciones generales del contratista. 18
Cláusula 22.- Cesión del acuerdo marco. 19
Cláusula 23.- Subcontratación. 19

ceturs a
granada · Andalucía

Cláusula 24.- Protección de datos. 19
V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 20
Cláusula 25.- De los seguros y responsabilidades por daños. 20
Cláusula 26.- Abonos al contratista. 20
Cláusula 27.- Cumplimiento de los plazos. 21
Cláusula 28.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del acuerdo marco. .21
VI - FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 22
Cláusula 29.- Cumplimiento del acuerdo marco. 22
Cláusula 30.- Resolución y extinción del acuerdo marco. 22
A N E X O I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 23
1. OBJETO. 23
2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: 23
2.1. Deber de información: 25
2.2 Transporte y entrega de la mercancía: 25
2.3 Calidad: 26
2.4 Responsable del acuerdo marco: 26
3. OBLIGACIONES FORMALES. 26
4.- TABLAS DEFINITORIAS DE LOS LOTES. 26
4.1.- Lote 1: Artículos de limpieza e higiene: 26
4.2.- Lote 2: Productos químicos de limpieza: 29
ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN 32
ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA 34
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 41
ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 44

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es el suministro de artículos de limpieza e higiene y productos químicos de limpieza para Cetursa Sierra Nevada S.A, en adelante Cetursa, separados en los dos lotes que se detallan en el Anexo I de este pliego, sin que la cuantía de dichos suministros esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de Cetursa durante el período de vigencia del acuerdo marco y conforme a las circunstancias previstas en el Presente Pliego.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Acuerdo marcos (CPV) es la siguiente:

- Lote 1: 39220000
- Lote 2: 39830000.

Acuerdo marco de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente acuerdo marco son las relacionadas con el suministro de artículos de limpieza e higiene y cocina y productos químicos para limpieza para todos los establecimientos de Cetursa, referidas a todas sus líneas de negocio y necesidades operativas vinculadas con su actividad, tal y como se describe en el Anexo I, Pliego de Prescripciones Técnicas

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente acuerdo marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los

efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3. Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Dado que el presente pliego se establece para la realización de actividades propias del tráfico de Cetursa, y tal y como autoriza el artículo 321.3 de la LCSP, la licitación se tramitará como un Acuerdo Marco, el cual se instrumenta conforme a lo previsto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2.017 de Acuerdo marcos del Sector Público (en adelante LCSP), por los que se regulan los Acuerdos Marco.

La adjudicación de este acuerdo marco se efectuará de acuerdo con las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con varios empresarios sin que sea necesaria la realización de nuevas licitaciones para adjudicar los contratos derivados basados en dicho acuerdo marco. Por consiguiente, una vez formalizados los acuerdo marcos con los empresarios que hayan resultado adjudicatario, en los que se fijarán las condiciones que han de regir el suministro, los contratos derivados basados en aquellos se adjudicarán a propuesta del responsable del acuerdo marco de entre los licitadores seleccionados para cada lote.

A los efectos previstos en esta contratación, cuando se utilice el término “contrato” se está haciendo referencia al contrato que derive del procedimiento de adjudicación establecido en el presente pliego, el cual se celebrará los tres licitadores que hayan sido previamente seleccionados (si se alcanza tal número de ofertas válidas) tras el análisis de su oferta. Asimismo, cuando se emplee el término “contratos derivados” se está aludiendo a los contratos /pedidos basados en aquellos que se celebren con los adjudicatarios para la realización de las adquisiciones concretas de los bienes, en función de las necesidades de Cetursa.

En el contrato se fijarán todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos derivados. En particular, se determinará el producto o bien objeto del suministro, su precio unitario, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos derivados contemplados durante su vigencia, el plazo de duración del suministro y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la entrega de los bienes, sin perjuicio de que en las contratos derivados que se celebren, el órgano de contratación pueda solicitar previamente por escrito al adjudicatarios que complete determinados aspectos de su oferta.

Si un licitador resulte adjudicatario de los dos lotes del acuerdo marco, la formalización se podrá acumular en un mismo contrato, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

Según el art. 26 de la Ley de Acuerdo marcos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del acuerdo marco que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

cetursa granada · Andalucía

Cláusula 4. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP .

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente acuerdo marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los licitadores.

Para ser licitador del presente Acuerdo Marco no es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación y precio del Acuerdo marco.

Este contrato se adjudicará por precios unitarios para cada uno de los elementos a suministrar definidos en el Anexo I, Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT). En dicho PPT, se indican, a título meramente orientativo, la cantidad de cada elemento consumido durante el pasado año.

A los únicos efectos de calcular el valor estimado de acuerdo marco, se han incluido los consumos de los productos durante el último año, sin que ello suponga ningún compromiso de compra por parte de Cetursa. Dichas cantidades podrán incrementarse en un máximo de un 10%, aplicando siempre los precios unitarios incluidos en la oferta de los licitadores

El presupuesto máximo anual del suministro para las cantidades indicadas asciende a la cantidad de:

Lote	Importe último año(*)
Lote 1	45.563,42 €
Lote 2	12.160,28 €

(*) Este importe se ha calculado con los consumos de la última anualidad multiplicados por el importe máximo de licitación indicado para cada producto

a la que se incrementará, como partida independiente el IVA e incluirá todos los costes necesarios para la entrega del material en Sierra Nevada en disposición real de trabajo. Este total se distribuye en el listado de artículos definido en el pliego de prescripciones técnicas.

El precio de los productos durante todo el periodo de vigencia del contrato será el presentado por cada empresa de las seleccionadas dentro de este Acuerdo Marco en su oferta. No obstante, para cada contrato derivado, se podrán aceptar (de entre los licitadores adjudicatarios) ofertas puntuales que, sin disminuir la calidad del producto demandado, rebajen su precio.

Los licitadores tan sólo podrán dejar 2 productos sin ofertar por cada lote al que presenten oferta, denominados "**productos no ofertados**"). Para el recuento de estos productos se tendrá en cuenta:

Se considerarán "**productos no ofertados"** los incluidos en los siguientes supuestos:

a) Aquellos que no se valoren en la oferta económica o cuyo importe licitado supere el precio máximo indicado en el PPT. Serán denominados como "**producto no licitados**"

b) Tal y como se indica en el PPT, Cetursa se reserva el derecho de descartar los productos si no cumplen las especificaciones técnicas detalladas para cada producto en el PPT. Estos productos no admitidos por calidad insuficiente se considerarán "**productos no válidos**".

Por tanto, para el cálculo de productos no ofertados a la licitación se sumarán los "productos no licitados" + los "productos no válidos".

Siempre y cuando no se supere el número máximo de "productos no ofertados" anteriormente establecido, dichos "productos no ofertados" serán valorados en la oferta económica con el 105% del valor del precio unitario máximo de licitación. Si el número de "productos no ofertados" fuera superior al número indicado anteriormente para el lote en estudio, la oferta del licitador será automáticamente desechada.

El valor estimado del acuerdo marco, incluyendo las posibles prórrogas y los posibles incrementos de consumo de hasta un 10% anteriormente comentados, asciende a la cantidad de 129.192,12 Euros, distribuidos de la siguiente manera:

Lote	Valor estimado
Lote 1	102.439,51 €
Lote 2	26.752,61 €

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

En todo caso, en las tablas de la oferta económica se habrá de indicar el IVA aplicable a cada producto ofertado.

El tipo de presupuesto es máximo estimado.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

Cláusula 7. Duración del acuerdo marco:

La duración del acuerdo marco será de un año desde la firma del acuerdo marco, prorrogable por un año más, si ambas partes manifiesta su acuerdo expreso.

II - ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación.

El presente acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

a) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

- **Mejor precio:** Hasta un máximo de 80 puntos

b) Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta 20 puntos:

1º **Mejoras y servicio postventa**: Hasta un máximo de 10 puntos

a) Mejora en calidades sobre mínimos requeridos: Hasta un máximo de 5 puntos.

b) Opciones de ajuste de inventario y devolución stock después de la temporada de invierno: Hasta un máximo de 5 puntos

Nota: especificar en la oferta plazos y condiciones de retirada del material

2º **Mejoras sin coste**: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorarán todas aquellas aportaciones a la oferta que no generen ningún coste añadido y que supongan una mejora en la presentación/distribución/uso de los productos suministrados.

Estos criterios serán explicados con más detalle en el Anexo II de este pliego

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 10. Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Plazo de presentación de proposiciones.

El establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. en horario de 8:00 a 15:00, excepto en el día en que finalice el plazo de presentación, en el que el horario será de 8:00 a 14:00.

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y de una caja conteniendo muestras de los productos, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA CETURSA SIERRA NEVADA S.A.**

Se podrá presentar un único sobre por licitador, independientemente de la cantidad de lotes a los que licite. Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios, debiendo ser el importe del mejor de ellos superior a 80.000 en los términos estipulados en el art. 87.3.a) de la LCSP.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica de la empresa licitadora, aportando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto de la presente licitación, conforme al art. 89.1.a) de la LCSP.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del acuerdo marco licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el acuerdo marco.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete e ejecutar el acuerdo marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

<u>Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la</u>

adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del acuerdo marco.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Acuerdo marcos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes acuerdo marcos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV al Pliego de Condiciones Particulares relativa a, entre otros los siguientes extremos:

1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.

2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario de la licitación marco en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.

j) Autorización para el envío en formato electrónico de las diversas comunicaciones que Cetursa debiere enviarle relativas a este concurso, según el modelo incluido como Anexo V.

k) Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

m) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por Cetursa podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras la finalización del proceso del concurso. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) PARA TOMAR PARTE EN EL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA CETURSA SIERRA NEVADA S.A.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.b) del presente pliego y que se detallan en el Anexo II de este documento, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Se habrán de incluir todas las fichas técnicas de los productos ofertados.

Obligatoriamente el desarrollo de los apartados anteriores, deberá hacerse siguiendo un esquema similar al descrito en el Anexo II del presente pliego y al clausulado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de manera que pueda valorarse cada uno de los apartados relacionándolos con las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a Cetursa información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del acuerdo marco, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se habrá de aportar un sobre diferenciado por cada lote al que opte el licitador.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS) PARA TOMAR PARTE EN EL ACUERDO MARCO PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE DE BAÑO Y COCINA Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.**

Proposición económica según modelo incluido en el Anexo III de este Pliego. En ella se habrá de incluir el precio detallado por cada tipo de elemento suministrado, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en dicho Anexo III.

En ningún caso, el precio ofertado para cada uno de los productos podrá superar el importe máximo de licitación establecido en la tabla 2 del Anexo 1, aplicándose, en este caso, lo establecido en la cláusula sexta de este pliego. En ningún caso, el importe de licitación del lote podrá superar el valor establecido en la citada clausula sexta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido,

comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Se habrá de aportar de aportar un sobre diferenciado por cada lote al que opte el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras.

4.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, CETURSA podrá reclamar a los licitadores muestras de los artículos ofertados al objeto de poder verificar que cumplen con las especificaciones técnicas definidas. Dichas muestras deberán presentarse en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento y sin coste alguno para Cetursa. Las muestras se entregarán en Sierra Nevada, en el lugar que Cetursa indicará a los licitadores cuando les solicite la entrega de las muestras.

10.3.- Confidencialidad.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil (18.196), Granada, en horario de 8:00 a 15:00, excepto en el día en que finalice el plazo de presentación, en el que el horario será de 8:00 a 14:00.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en la normativa vigente con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Responsable de Área de Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- La Responsable del Área Comercial.
- Una persona del departamento de contratación, que actuará como Secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de contratación calificará la documentación general contenida en las ofertas y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de dos días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. En dicho acto, y antes de abrir las ofertas económicas, se dará a conocer la puntuación obtenida por las diferentes ofertas en los criterios dependientes de juicio de valor (sobre 2).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del acuerdo marco a los tres licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación en su oferta (siempre que se alcance dicho número de ofertas válidas para el lote de estudio) atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el acuerdo marco por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de adjudicación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará el acuerdo marco a los tres licitadores (siempre que haya un número mínimo de licitadores con oferta válida igual o superior a la cantidad indicada) pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, que estará condicionada a la presentación por parte de los ofertantes de la documentación que se describirá en la cláusula 16, será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario.

Los adjudicatarios deberán acreditar, en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página web del Órgano de Contratación,

- Documentación acreditativa de lo solicitado en los apartados a) a g) de la cláusula 10.2.1 (declarados en Anexo III)

- Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad. Justificante de pago del último recibo emitido del IAE.

- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000 Euros por siniestro.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Clausula 17.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos quince días naturales desde la adjudicación, ésta pasará a ser definitiva, siempre que el adjudicatarioshaya presentado dicha documentación requerida en la clausula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del acuerdo marco al licitador que hubiese resultado adjudicatariospor no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP , podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatarioshaya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 16.

III - FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 18. Formalización del acuerdo marco.

Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, los documentos administrativos de formalización del acuerdo marco, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta de los adjudicatarios y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este acuerdo marco podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

Cláusula 19. Riesgo y ventura.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

V - EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del acuerdo marco.

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del acuerdo marco, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el acuerdo marco, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Cláusula 21. Obligaciones generales del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, gastos de descarga, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica (se habrá de indicar el tipo a aplicar para cada elemento de la tabla), se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 22.- Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 23.- Subcontratación.

Este contrato no permite la subcontratación.

Cláusula 24.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Cetursa para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el acuerdo marco.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

V - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cláusula 25.- De los seguros y responsabilidades por daños.

Si el acuerdo marco se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Los contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

Cláusula 26.- Abonos al contratista.

El pago de las facturas de los diferentes contratos derivados, que habrán de estar visadas por el responsable del acuerdo marco, se realizará mediante transferencias con vencimiento a 60 días, desde la fecha de visado de la factura.

En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del acuerdo marco pero, para que dicha cesión surta efectos y Cetursa expida

el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP).

Cláusula 27.- Cumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 28.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del acuerdo marco.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del acuerdo marco, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el acuerdo marco, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del acuerdo marco. (art. 110 LCSP).

Los adjudicatarios estarán obligados a entregar los productos en los plazos y en las condiciones indicadas en los Pliegos técnico y administrativo y, en su caso, mejoradas en la oferta del licitador.

En el caso de incumplimientos de plazo de entrega o de las condiciones de entrega, si el incumplimiento fuera debido al proveedor, Cetursa podrá emitir una advertencia por escrito de dicho incidente que habrá de ser firmada por el adjudicatario. Al alcanzarse las tres advertencias, el contrato podrá ser automáticamente resuelto por Cetursa, que podrá optar por adoptar las medidas legales pertinentes para defender sus derechos y reclamar por las pérdidas causadas por dichos incumplimientos.

VI - FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Cláusula 29.- Cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por los contratistas cuando estos hayan realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

Cláusula 30.- Resolución y extinción del acuerdo marco.

Además de en los supuestos de incumplimiento, el acuerdo marco se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Y en prueba de conformidad y aceptación de la totalidad de su contenido (30 cláusulas y 5 Anexos contenidos en 47 páginas numeradas del 1 al 44, más portada e índice, firman este pliego:

María José López González
Consejera Delegada
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

A N E X O I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas a las que habrá de sujetarse el **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA CETURSA SIERRA NEVADA S.A,** de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Al final del presente pliego, se acompañan dos tablas que describen los dos lotes de artículos que podrá de ofertar el licitador; el lote 1 (83 posiciones) correspondiente a artículos de limpieza e higiene y 2 (58 posiciones) correspondientes a productos químicos de limpieza.

Los proveedores podrán presentar oferta a cada uno de los lotes o a la licitación integral. Además, existe la posibilidad de no ofertar para dos productos por lote. Al tratarse de un acuerdo marco, cada lote podrá ser adjudicado a tres proveedores, siempre que se alcance, como mínimo, este número de ofertas válidas.

En el listado se indican los consumos realizados desde el mes de octubre de 2017 hasta el momento de publicación del pliego y la previsión hasta septiembre de 2018, integrando las temporadas de explotación de invierno (diciembre, enero, febrero, marzo y abril) y verano (julio y agosto), en los que se concentran la actividad comercial y de venta.

Los consumos estimados se corresponden con medias anuales orientativas, sin que exista compromiso de contratación de cantidad mínima ni máxima por parte de Cetursa. De hecho, la contratación podría ser cero en un artículo, varios o en todos los del listado, si así se dan las circunstancias (ejemplo condiciones meteorológicas que condicionen la apertura de los establecimientos). Este hecho, en ningún caso supondrá penalización alguna para Cetursa, abonándose tan sólo lo realmente suministrado.

En el caso de que las proposiciones que superen el precio unitario máximo de licitación para cualquiera de los artículos incluidos en el lote, se aplicará lo establecido en las cláusulas 6 y 10 del pliego.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Los adjudicatarios se encargarán del suministro de los productos descritos en los dos lotes para consumo de Cetursa, y de cumplir con los requisitos contemplados en este apartado dos sobre "OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS".

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar todos los productos que hayan ofertado de los incluidos en el lote a Cetursa y a cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, así como cada una con las condiciones específicas contenidas en los anexos que recogen los distintos lotes.

Se establecen dos tipos principales de suministros para esta licitación:

- Suministros iniciales de producto de cara al abastecimiento inicial de los almacenes de Cetursa. Estos suministros, que suelen alcanzar a un mínimo (aproximado y no obligatorio) del 80 por ciento del total del producto a suministrar, se realizarán en la tercera semana de octubre de 2.018, en fechas a convenir con Cetursa. Para estos pedidos, se establece un plazo máximo de suministro de una semana desde el envío del pedido al adjudicatario.
- Suministros parciales de cara a evitar posibles rupturas de stock y a realizar a lo largo de toda la temporada. Estos pedidos se entregarán en los muelles de carga de Cetursa y los almacenes ubicados en el aparcamiento del PS8 de Pradollano los martes y viernes en horario de 8:00 a 13:00. El plazo máximo de entrega de estos pedidos es de 24 horas (con los límites derivados de la entrega en martes y viernes), que podrá ser mejorado (y valorado) en la oferta de los diferentes licitadores,

Los adjudicatarios entregarán los productos en Cetursa, y en el lugar o lugares indicados por el personal del mismo, obligándose a efectuar las descargas y colocación de los productos en los almacenes/muelles ubicados en Pradollano y Borreguiles.

En el caso de que se entregara producto que tuviera que ser devuelto por cuestiones operativas (ausencia o retraso de nieve, por ejemplo), las empresas adjudicatarias deberán retirarlo sin coste alguno para Cetursa de los almacenes con el tiempo suficiente para garantizar la calidad del producto y sus posibilidades de consumo, sin que esto suponga incremento del precio para Cetursa. En el caso de que suponga incremento, deberá especificarse en la oferta.

Las empresas adjudicatarias mantendrán el stock necesario de todos y cada uno de los artículos a servir, de manera que los suministros se puedan llevar a cabo en los plazos requeridos. En caso de no renovación o finalización del contrato, Cetursa no se hará cargo del stock que obre en poder del contratista.

Los adjudicatarios se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción en Cetursa presenten cualquier tipo de defecto, ya sea causa de deficiencias de producción, embalaje o transporte (rotura cadena de frio), diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, caducidad errónea etc., procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para Cetursa.

La validación de los albaranes de entrega, se hará en el momento de la entrega del producto; a ser posible factura. La comprobación y selección del rechazo de la mercancía suministrada, se hará en

el momento en el que el departamento afectado revise los paquetes recibidos. Estos albaranes o facturas tendrán validez siempre que se encuentren firmados por parte de Cetursa.

En caso de que por causas excepcionales (climatología adversa, conflictos laborales en la empresa adjudicataria, problemas para los accesos al núcleo urbano de Pradollano, etc.) los adjudicatarios no pudieran suministrar el pedido, Cetursa se reserva el derecho de recurrir a un suministrador distinto para no interrumpir el suministro. En este caso los adjudicatarios no podrán reclamar a la empresa por ningún concepto. Esta imposibilidad deberá ser comunicada por escrito a Cetursa con el tiempo suficiente para poder garantizar su actividad.

Cetursa se reserva la posibilidad de solicitar el suministro de productos distintos a los especificados. Para ello, pedirá solicitud de presupuesto a la empresa adjudicataria, así como a otras teniendo la posibilidad de optar por la opción más ventajosa.

Los adjudicatarios tendrán la obligación de suministrar los productos en las condiciones definidas en los pliegos técnicos y de condiciones administrativas. En el caso de que no fuera así, Cetursa remitirá una advertencia por escrito. Cuando esta circunstancia se repita tres veces, Cetursa podrá resolver el contrato.

2.1. Deber de información:

Las empresas adjudicatarias facilitarán a Cetursa cualquier información que afecte a la conservación de los productos objeto de este contrato.

Las empresas adjudicatarias mantendrán a disposición de Cetursa un teléfono, fax y/o dirección de correo específico de contacto para poder atender al suministro o para resolver cualquier consulta en horario de 6:00 a 18:00 los días de apertura de establecimientos, tanto en temporada de invierno como de verano. Dicho contacto deberá expresarse en la oferta. Se considerarán días de apertura los establecidos en el calendario comercial que facilitará Cetursa a las empresas adjudicatarias en octubre y mayo, para invierno y verano, respectivamente.

2.2 Transporte y entrega de la mercancía:

- Las empresas adjudicatarias dispondrán de vehículos adaptados para la correcta prestación del suministro en número y características, debiendo estar equipados para transitar por carreteras de montaña en situaciones de dificultad, tormentas, vientos y/o nevadas.

- El horario de recepción de mercancía será los martes y viernes de cada semana, de 7:00 de la mañana a 13:00 de la tarde. Si coincidieran con día festivo, la recepción pasara al anterior o posterior día de la entrega.

- La mercancía recibida vendrá debidamente identificada

- La entrega de la mercancía aun cuando la climatología sea adversa (nieve, hielo) deberá de cumplir los mismos requisitos.

2.3 Calidad:

Los artículos objeto de la solicitud de oferta, que se describen en el Anexo I podrán ofertarse con características similares. Cetursa se reserva el derecho de descartar aquellos productos ofertados en los que la calidad de las muestras recibidas no se corresponda con los mínimos establecidos en en punto 4 de este anexo. Si ello se produjera, se actuará conforme se establece en la clausula sexta del pliego.

Los proveedores presentarán los certificados correspondientes que avalen el cumplimiento en cada caso de la normativa vigente y aquellos relativos a Calidad y Respeto al medio Ambiente que hayan obtenido, si se exigen en los lotes o los artículos o si está interesado en resaltarlo.

2.4 Responsable del acuerdo marco:

La empresa adjudicataria designará a uno o varios representantes del acuerdo marco que serán los responsables de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder frente a cualquier incidencia en relación con el desarrollo del presente acuerdo marco

3. OBLIGACIONES FORMALES.

La facturación se realizará por pedido o con carácter mensual y comprenderá las unidades de artículos efectivamente suministrados y aceptados en el mes objeto de facturación.

4.- TABLAS DEFINITORIAS DE LOS LOTES.

4.1.- Lote 1: Artículos de limpieza e higiene:

	ARTICULOS	PRECIO MÁXIMO	TIPO /ENVASE	CONSUMO ANUAL ESTIM.	GASTO ANUAL MÁXIMO
1	BOLSA COMUNIDAD USO ALIMENTARIO 85/105/ GALGA 140	0,48 €	PAQUETE	4100	1.951,60 €
2	PULVERIZADOR USO ALIMENTARIO 0,5 CL.	2,60 €	UNIDAD	72	187,20 €
3	PAPEL HIGIENICO YUMBO PASTA PURA 450 GR.	0,59 €	ROLLO	15000	8.850,00 €

4	BOBINA CELULOSA PASTA PURA 4,5 KILOS	6,39 €	ROLLO	850	5.431,50 €
5	TOALLA PASTA PURA ZIGZAG 20*200	0,78 €	PAQUETE	96	74,88 €
6	BOLSA ASA BLANCA PAQ 1 KG. 45*55	2,10 €	PAQUETE	750	1.575,00 €
7	GUANTES NITRILO NEGRO VARIAS TALLAS PAQ. 100UD SIN POLVO EN388 EN374-1 EN374-2 EN374-3	0,05 €	UNIDAD	30000	1.470,00 €
8	TOALLITA HUMEDA MARISCO	0,04 €	UNIDAD	200	8,00 €
9	MASCARILLA PAPEL BARBA CAJA 100 UD.	0,88 €	PAQUETE	10	8,75 €
10	BOLSA LAVADO ROPA 60*80	0,09 €	UNIDAD	900	83,70 €
11	BOLSA HIGIENICA	0,03 €	UNIDAD	3600	118,80 €
12	SACO PLASTICO BLANCO 67*110 GALGA 280	0,42 €	UNIDAD	2500	1.050,00 €
13	BOLSA BASURA COMPACTADORA 90*110 GALGA 320 ROLLO 10 UD	2,25 €	ROLLO	1300	2.925,00 €
14	PAÑO MICOFRIBA	3,06 €	PAQUETE	108	329,94 €
15	LOCION HIPOALERGENICO PERFUMA	5,58 €	CAJA	90	502,38 €
16	JABON GLICERINA CAJA CARTON 2 UN.	0,05 €	UNIDAD	98,4	5,31 €
17	JABONCILLO	0,05 €	UNIDAD	1800	97,20 €
18	GORRO CHEF TELADO 26 CMS PAQUETE	0,45 €	UNIDAD	150	67,50 €
19	CUBREBARBAS CON GOMAS DE SUJECION	0,02 €	UNIDAD	100	2,40 €
20	BOLSA PROTECCION VASOS	0,02 €	UNIDAD	4000	64,00 €
21	PRECINTOS WC	0,01 €	UNIDAD	4000	52,00 €
22	BOLSA BASURA BLANCA 85*105 GALGA 170	1,13 €	ROLLO	2500	2.822,50 €
23	BOLSA BASURA 52*58 TRANSPARENTE	1,42 €	ROLLO	1000	1.419,00 €
24	ALUMINIO COMERCIAL 300 M. 1,4 MICRAS	7,15 €	ROLLO	65	464,75 €
25	ROLLO PRECINTO	1,13 €	ROLLO	45	50,99 €
26	PULVERIZADOR PRESION 1,5 LITROS	25,90 €	UNIDAD	8	207,20 €
27	PALILLOS HIGIENICOS ENFUNDADOS P.1000 REDONDOS	1,35 €	CAJA	10	13,50 €
28	FILM TRANSPARENTE 300 MM	2,90 €	ROLLO	300	870,00 €
29	PAPEL HIGIENICO TISOFI 40 MTS/96 ROLLO	0,20 €	ROLLO	24192	4.838,40 €
30	BOLSA BASURA 85*105 G 140 NEGRA	0,69 €	ROLLO	2275	1.572,03 €
31	BOLSA BASURA BLANCA PEQ 20 UD 52*60	0,48 €	ROLLO	2180	1.046,40 €
32	BOLSA BASURA comunidad 90*115 170 g	0,72 €	ROLLO	650	465,47 €
33	BOLSA BASURA VERDE 85*105 G140	0,88 €	ROLLO	720	630,00 €
34	CUBO + ESCURRIDOR	2,36 €	UNIDAD	130	306,41 €
35	RECOGEDOR M/LARGO ANTIVUELCO	1,13 €	UNIDAD	40	45,08 €

catursa granada Andalucía

36	DESATASCADOR CAMPANA	0,75 €	UNIDAD	2	1,50 €
37	ESCOBILLEROS WC	0,75 €	UNIDAD	30	22,53 €
38	CEPILLO BARRER	0,71 €	UNIDAD	230	162,38 €
39	ROLLO BAYETA UNIVERSAL 800*46 CM	5,58 €	ROLLO	50	278,95 €
40	PIEDRA POMER BLANCA	1,05 €	UNIDAD	24	25,15 €
41	FREGONA TIRAS AZUL CORTA	0,98 €	UNIDAD	60	58,80 €
42	FREGONA ALGODÓN LARGA 250 GR.	0,54 €	UNIDAD	450	240,75 €
43	CEPILLO GOMA NEGRO	2,96 €	UNIDAD	30	88,74 €
44	GUANTE NITRILO SANITARIO	0,04 €	UNIDAD	10800	432,00 €
45	PASTILLAS FUEGO 32 UD.	0,62 €	UNIDAD	35	21,70 €
46	PALO ALUMINIO DR 140 CM	0,81 €	UNIDAD	170	137,53 €
47	ESTROPAJO INOX 40 GR.	0,34 €	UNIDAD	300	102,60 €
48	PULVERIZADOR AUTOMIZADOR 3/A	2,23 €	UNIDAD	15	33,45 €
49	GUANTES SATINADOS GOMA VARIAS TALLAS	0,60 €	UNIDAD	250	150,75 €
50	GUANTES ULTRAS / LIGHTEWEIGHT	0,94 €	UNIDAD	50	47,15 €
51	CEPILLO RAICES FIBRA	0,76 €	UNIDAD	15	11,36 €
52	ROLLO TRAPO AZUL	6,12 €	ROLLO	20	122,46 €
53	ROLLO BAYETA CRISTALES	23,23 €	ROLLO	10	232,30 €
54	PLUMERO EXTENSIBLE 1,45 CM	1,16 €	UNIDAD	6	6,96 €
55	CEPILLO DE RAICES GRANDE PARA LIMPIEZA CALLES	6,80 €	BOTE	20	136,02 €
56	REPUESTOS LAVA CRISTALES 35 CM	2,35 €	UNIDAD	15	35,18 €
57	SOPORTES LAVACRISTALES 35 CM	2,77 €	UNIDAD	15	41,55 €
58	ESTROPAJO VERDE CON ESPONJA	0,84 €	UNIDAD	210	175,77 €
59	ROLLO BAYETA 43*800 ANTIBACTERIAS	16,79 €	ROLLO	10	167,93 €
60	RECOGEDOR CON GOMA+PALO METAL	1,09 €	UNIDAD	75	81,38 €
61	FREGONA TRENZADA MICROFIBRA	0,94 €	UNIDAD	70	65,73 €
62	CUBO+ESCURRIDOR 14 L OVALADO	2,36 €	UNIDAD	40	94,28 €
63	LIMPIACRISTALES COMP. INOX 35 CM	8,33 €	UNIDAD	8	66,66 €
64	ROLLO BAYETA EXTRA-ABSORBENTE 8 M	5,58 €	ROLLO	10	55,78 €
65	PULVERIZADOR COMPLETO 1 L	1,73 €	LITRO	80	138,48 €
66	FREGONA INDUSTRIAL TIRAS AZUL	1,99 €	UNIDAD	180	357,30 €
67	CEPILLO BARRER LEOPALDO PELO	1,95 €	UNIDAD	10	19,47 €
68	ROLLO BAYETA PRECORTADA	6,44 €	ROLLO	17	109,48 €
69	BAYETA PROFESIONAL MULTIUSOS PLUS	1,36 €	UNIDAD	240	327,12 €

cetursa granada Andalucía

70	BLONDAPARAFINA 28*36 BLANCA	0,03 €	UNIDAD	600	17,40 €
71	BOTELLA 1000 CC BLANCA PARRA PULVERIZAR	0,34 €	UNIDAD	35	11,76 €
72	RECOGEDOR ANTIVUELCO CON GOMA	1,13 €	UNIDAD	46	51,84 €
73	ROLLO ESTROPAJO VERDE 6 M.	11,73 €	ROLLO	100	1.173,00 €
74	MASCARILLA SIN VALVULA	0,75 €	UNIDAD	50	37,30 €
75	PAPEL HIGIN 2 CP ECONATURAL	0,10 €	ROLLO	2000	200,00 €
76	BOVINA 3/C GOFRADA ECO 3800	4,89 €	UNIDAD	120	586,80 €
77	SOPORTE DE PARED PARA ROLLO PAPEL INDUSTRIAL	27,11 €	UNIDAD	5	135,55 €
78	PORTARROLLOS PAPEL HIGIENICO JUMBO MANDRIL 45	12,36 €	UNIDAD	5	61,80 €
79	LIMPIA CRISTALES ACERO 450 MM	5,48 €	UNIDAD	5	27,40 €
80	SECAPAVIMENTOS CON MANGO 450 MM	6,30 €	UNIDAD	10	63,00 €
81	DOSIFICADOR JABON BLANCO	11,00 €	UNIDAD	35	385,00 €
82	PAPELERA PEDAL 5 LT	13,15 €	UNIDAD	10	131,50 €
83	ESCOBILLA LIMPIA RETRETE-WATER CON SOPORTE	1,25 €	UNIDAD	20	25,00 €
					46.563,42 €

Nota: pueden dejarse sin presentar dos productos de los recogidos en el lote

4.2.- Lote 2: Productos químicos de limpieza:

	ARTICULOS	PRECIO MÁXIMO	TIPO /ENVASE	CONSUMO ANUAL ESTIM.	GASTO ANUAL MÁXIMO
1	AMBIENTADOR PARA BAÑOS GARRAFA 5 LITROS	6,65 €	UNIDAD	90	598,50 €
2	LIMPIADOR DE SUPEERFICIES DESINFECTANTE	1,95 €	UNIDAD	45	87,75 €
3	LEJIA COLOR	0,77 €	UNIDAD	75	57,38 €
4	LAVAVAJILLAS MANUAL NEUTRO 1 KG.	1,04 €	UNIDAD	1040	1.081,60 €
5	LAVAVAJILLAS MANUAL NEUTRO 5.L	0,61 €	LITRO	60	36,60 €
6	SOSA 1 KG.	1,62 €	BOLSA	100	161,50 €
7	ALCOHOL DE QUEMAR	1,73 €	BOTE	24	41,57 €
8	AMBIENTADOR MANZANA 5.L	1,48 €	UNIDAD	220	325,60 €
9	CERA LIQUIDA PARA MADERA	2,95 €	BOTE	144	425,23 €
10	LEJIA COMUN 4 LTS.	0,74 €	LITRO	280	206,64 €
11	AMONIACO 750CL.	0,27 €	LITRO	340	92,14 €
12	LIMPIADOR DE TAPICERIAS CON ELEMENTOS	2,04 €	LITRO	60	122,46 €

	DISPERSADORES				
13	AMONIACO PERFUMADO 1L.	0,36 €	LITRO	45	16,34 €
14	ALCOHOL DE LIMPIEZA 1 LITRO	2,00 €	LITRO	15	30,06 €
15	INSECTICIDA 1000ML. PARA VOLADORES	1,93 €	UNIDAD	12	23,20 €
16	DETERGENTE AMONIACAL 5 L.	0,94 €	UNIDAD	80	75,20 €
17	ABRILLANTADOR , PROTECTOR SUPERFICIES METALICAS	3,02 €	UNIDAD	40	120,72 €
18	ABRILLANTADOR DE MUEBLES 5L	2,68 €	LITRO	35	93,87 €
19	ABSORVE OLORES 5L	4,45 €	UNIDAD	78	347,41 €
20	AMONIACAL 21 L.	0,78 €	LITRO	1000	779,00 €
21	LIMPIA CRISTALES 1 L	2,19 €	BOTE	4	8,78 €
22	AMBIENTADOR ANTI TABACO 5 LITROS	1,99 €	LITRO	125	248,63 €
23	LEJIA USO ALIMENTARIO 750 ML	0,22 €	UNIDAD	210	46,41 €
24	GEL DE MANOS 5L. NACARADO DERMO	3,96 €	BOTE	125	494,75 €
25	DETERGENTE DESENGRASANTE PARA LAVADO QUIMICO	1,48 €	LITRO	228	336,30 €
26	LIMPIADOR SPRAY 0,5 L PARA MOPA	2,69 €	UNIDAD	36	96,88 €
27	DETERGENTE NEUTRO 25 KG. LAVADO TEXTIL	1,00 €	LITRO	48	48,19 €
28	LIMPIADOR DESENGRASANTE SUPERFICIES ENGRASADAS	2,24 €	LITRO	420	939,12 €
29	DETERGENTE LAVADORA QUITA MANCHAS 20 KG.	1,55 €	LITRO	30	46,41 €
30	SUAVISANTE LAVADORA 20 LITROS	0,78 €	LITRO	48	37,44 €
31	DESENGRASANTE LIQUIDO BACTERICIDA Y FUNGICIDA	2,03 €	LITRO	20	40,68 €
32	DETERGENTE LAVADORA COLOR 5KG.	1,70 €	LITRO	10	16,98 €
33	SUAVIZANTE 5 KG.	0,89 €	LITRO	144	128,16 €
34	DETERGENTE DESENGRASANTE PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARI	1,11 €	LITRO	474	527,70 €
35	DETERGENTE LIQUIDO PARA LAVADO DE ROPA 22 KILOS	2,46 €	LITRO	316	776,41 €
36	LIMPIADOR DE DEPOSITOS CALCAREOS 5 KG.	2,00 €	LITRO	125	250,50 €
37	LEJIA COMUN LITRO	0,22 €	LITRO	72	15,91 €
38	AMBIENTADOR RECAMBIO	2,46 €	UNIDAD	30	73,71 €
39	CERA LIQUIDA PARA MADERA 5 LITROS	2,95 €	LITRO	60	177,18 €
40	AMBIENTADOR AEROSOL LIMON	3,21 €	LITRO	18	57,71 €
41	SPRAY MUBLES 400 ML.	2,20 €	UNIDAD	34	74,90 €
42	REJILLA URINARIO/ URIWARE/MELO PACK	5,20 €	UNIDAD	100	520,00 €
43	CERA NEGRA	17,26 €	KILO	12	207,06 €
44	DESINCRUSTANTE NATURAL PARA SUELOS	8,25 €	LITRO	8	66,00 €

catursa granada Andalucía

45	DESINCRUSTANTE NATURAL PARA WC	4,11 €	UNIDAD	16	65,76 €
46	AMBIENTADOR CONCENTRADO MANDARINA	5,95 €	GARRAFA	26	154,70 €
47	DESODORIZANTE DE BOTAS	9,39 €	GARRAFA	10	93,90 €
48	PASTA LAVAMANOS BOTE 4 Kg	1,78 €	GARRAFA	21	37,38 €
49	DESINFECTANTE PARA WC	1,05 €	BOTE	20	21,00 €
50	LIMPIAHOGAR FREGASUELOS 1 LT	0,86 €	BOTE	35	30,10 €
51	LIMPIACRISTALES 750 ML	1,02 €	BOTE	85	86,70 €
52	ACETONA	1,04 €	BOTE	28	29,12 €
53	AGUAFUERTE 750 ML	0,72 €	UNIDAD	90	64,80 €
54	SPRAY INSECTICIDA CUCARACHAS/HORMIGAS	3,70 €	UNIDAD	10	37,00 €
55	DESENGRASANTE PARA COCINAS	2,99 €	BOTE	330	986,70 €
56	CHAMPU LIMPIEZA VEHICULOS 23 KG	25,87 €	GARRAFA	5	129,35 €
57	LIMPIAMUEBLES líquido	2,99 €	LITRO	10	29,90 €
58	DETERGENTE DESENGRASANTE PARA ASFALTO (PARKING)	43,53 €	GARRAFA	10	435,30 €
					12.160,28 €

Nota: pueden dejarse sin presentar dos productos de los recogidos en el lote

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

1) Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, hasta 80 puntos.

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 80 puntos

La mejor puntuación, (80 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

Puntos = 80 x (MOf /Of)

Siendo:

- Of = Importe de la oferta analizada (sumatoria total de la tabla del Anexo III)
- MOf = Importe de la mejor oferta (sumatoria total de la tabla del Anexo III)

2) Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta 20 puntos.

1º **Mejoras y servicio postventa**: Hasta un máximo de 10 puntos

Mejora en calidades sobre mínimos requeridos y establecidos en las tablas de Anexo I. Para valorar este punto se habrán de aportar las fichas técnicas de los productos y/o muestras de ellos.	Hasta un máximo de 5 puntos
Opciones de ajuste de inventario y devolución stock después de la temporada de invierno. Se habrá de detallar los plazos y las condiciones de retirada del material.	Hasta un máximo de 5 puntos

2º **Mejoras sin coste**: Hasta un máximo de 10 puntos

Se valorarán todas aquellas aportaciones a la oferta que no generen ningún coste añadido y que supongan una mejora en la presentación/distribución/uso de los productos suministrados. Se dará ña valoración máxima a la empresa cuyas mejoras aporten un mayor valor a la oferta.

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO III - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº ____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los servicios de "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA CETURSA SIERRA NEVADA S.A"** convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a realizar el suministro al que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los precios unitarios incluidos en la tabla adjunta **(los precios unitarios ofertados se habrán de indicar con cuatro decimales**). Los precios indicados son precios son IVA.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, excepto el IVA.

Nota: Se habrá de indicar, para cada uno de los productos ofertados, el tipo de IVA que les es de aplicación.

En _____ a _____ de_____ de 2018

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Oferta económica Lote 1: Artículos de limpieza e higiene (precios sin IVA)

	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IVA APLICABLE	TIPO /ENVASE	CONSUMO ANUAL ESTIM.	IMPORTE ANUAL (SIN IVA)
1	BOLSA COMUNIDAD USO ALIMENTARIO 85/105/ GALGA 140			PAQUETE	4100	
2	PULVERIZADOR USO ALIMENTARIO 0,5 CL.			UNIDAD	72	
3	PAPEL HIGIENICO YUMBO PASTA PURA 450 GR.			ROLLO	15000	
4	BOBINA CELULOSA PASTA PURA 4,5 KILOS			ROLLO	850	
5	TOALLA PASTA PURA ZIGZAG 20*200			PAQUETE	96	
6	BOLSA ASA BLANCA PAQ 1 KG. 45*55			PAQUETE	750	
7	GUANTES NITRILO NEGRO VARIAS TALLAS PAQ. 100UD SIN POLVO EN388 EN374-1 EN374-2 EN374-3			UNIDAD	30000	
8	TOALLITA HUMEDA MARISCO			UNIDAD	200	
9	MASCARILLA PAPEL BARBA CAJA 100 UD.			PAQUETE	10	
10	BOLSA LAVADO ROPA 60*80			UNIDAD	900	
11	BOLSA HIGIENICA			UNIDAD	3600	
12	SACO PLASTICO BLANCO 67*110 GALGA 280			UNIDAD	2500	
13	BOLSA BASURA COMPACTADORA 90*110 GALGA 320 ROLLO 10 UD			ROLLO	1300	
14	PAÑO MICOFRIBA			PAQUETE	108	
15	LOCION HIPOALERGENICO PERFUMA			CAJA	90	
16	JABON GLICERINA CAJA CARTON 2 UN.			UNIDAD	98,4	
17	JABONCILLO			UNIDAD	1800	
18	GORRO CHEF TELADO 26 CMS PAQUETE			UNIDAD	150	
19	CUBREBARBAS CON GOMAS DE SUJECION			UNIDAD	100	
20	BOLSA PROTECCION VASOS			UNIDAD	4000	
21	PRECINTOS WC			UNIDAD	4000	
22	BOLSA BASURA BLANCA 85*105 GALGA 170			ROLLO	2500	
23	BOLSA BASURA 52*58 TRANSPARENTE			ROLLO	1000	
24	ALUMINIO COMERCIAL 300 M. 1,4 MICRAS			ROLLO	65	
25	ROLLO PRECINTO			ROLLO	45	
26	PULVERIZADOR PRESION 1,5 LITROS			UNIDAD	8	

cetursa Granada · Andalucía

27	PALILLOS HIGIENICOS ENFUNDADOS P.1000 REDONDOS			CAJA	10	
28	FILM TRANSPARENTE 300 MM			ROLLO	300	
29	PAPEL HIGIENICO TISOFI 40 MTS/96 ROLLO			ROLLO	24192	
30	BOLSA BASURA 85*105 G 140 NEGRA			ROLLO	2275	
31	BOLSA BASURA BLANCA PEQ 20 UD 52*60			ROLLO	2180	
32	BOLSA BASURA comunidad 90*115 170 g			ROLLO	650	
33	BOLSA BASURA VERDE 85*105 G140			ROLLO	720	
34	CUBO + ESCURRIDOR			UNIDAD	130	
35	RECOGEDOR M/LARGO ANTIVUELCO			UNIDAD	40	
36	DESATASCADOR CAMPANA			UNIDAD	2	
37	ESCOBILLEROS WC			UNIDAD	30	
38	CEPILLO BARRER			UNIDAD	230	
39	ROLLO BAYETA UNIVERSAL 800*46 CM			ROLLO	50	
40	PIEDRA POMER BLANCA			UNIDAD	24	
41	FREGONA TIRAS AZUL CORTA			UNIDAD	60	
42	FREGONA ALGODÓN LARGA 250 GR.			UNIDAD	450	
43	CEPILLO GOMA NEGRO			UNIDAD	30	
44	GUANTE NITRILO SANITARIO			UNIDAD	10800	
45	PASTILLAS FUEGO 32 UD.			UNIDAD	35	
46	PALO ALUMINIO DR 140 CM			UNIDAD	170	
47	ESTROPAJO INOX 40 GR.			UNIDAD	300	
48	PULVERIZADOR AUTOMIZADOR 3/A			UNIDAD	15	
49	GUANTES SATINADOS GOMA VARIAS TALLAS			UNIDAD	250	
50	GUANTES ULTRAS / LIGHTEWEIGHT			UNIDAD	50	
51	CEPILLO RAICES FIBRA			UNIDAD	15	
52	ROLLO TRAPO AZUL			ROLLO	20	
53	ROLLO BAYETA CRISTALES			ROLLO	10	
54	PLUMERO EXTENSIBLE 1,45 CM			UNIDAD	6	
55	CEPILLO DE RAICES GRANDE PARA LIMPIEZA CALLES			BOTE	20	
56	REPUESTOS LAVA CRISTALES 35 CM			UNIDAD	15	
57	SOPORTES LAVACRISTALES 35 CM			UNIDAD	15	
58	ESTROPAJO VERDE CON ESPONJA			UNIDAD	210	
59	ROLLO BAYETA 43*800 ANTIBACTERIAS			ROLLO	10	

cetursa granada · Andalucía

60	RECOGEDOR CON GOMA+PALO METAL			UNIDAD	75	
61	FREGONA TRENZADA MICROFIBRA			UNIDAD	70	
62	CUBO+ESCURRIDOR 14 L OVALADO			UNIDAD	40	
63	LIMPIACRISTALES COMP. INOX 35 CM			UNIDAD	8	
64	ROLLO BAYETA EXTRA-ABSORBENTE 8 M			ROLLO	10	
65	PULVERIZADOR COMPLETO 1 L			LITRO	80	
66	FREGONA INDUSTRIAL TIRAS AZUL			UNIDAD	180	
67	CEPILLO BARRER LEOPALDO PELO			UNIDAD	10	
68	ROLLO BAYETA PRECORTADA			ROLLO	17	
69	BAYETA PROFESIONAL MULTIUSOS PLUS			UNIDAD	240	
70	BLONDAPARAFINA 28*36 BLANCA			UNIDAD	600	
71	BOTELLA 1000 CC BLANCA PARRA PULVERIZAR			UNIDAD	35	
72	RECOGEDOR ANTIVUELCO CON GOMA			UNIDAD	46	
73	ROLLO ESTROPAJO VERDE 6 M.			ROLLO	100	
74	MASCARILLA SIN VALVULA			UNIDAD	50	
75	PAPEL HIGIN 2 CP ECONATURAL			ROLLO	2000	
76	BOVINA 3/C GOFRADA ECO 3800			UNIDAD	120	
77	SOPORTE DE PARED PARA ROLLO PAPEL INDUSTRIAL			UNIDAD	5	
78	PORTARROLLOS PAPEL HIGIENICO JUMBO MANDRIL 45			UNIDAD	5	
79	LIMPIA CRISTALES ACERO 450 MM			UNIDAD	5	
80	SECAPAVIMENTOS CON MANGO 450 MM			UNIDAD	10	
81	DOSIFICADOR JABON BLANCO			UNIDAD	35	
82	PAPELERA PEDAL 5 LT			UNIDAD	10	
83	ESCOBILLA LIMPIA RETRETE-WATER CON SOPORTE			UNIDAD	20	
	IMPORTE DE LICITACIÓN LOTE 1					

Nota: pueden dejarse sin presentar dos productos de los recogidos en el lote

ceturs a
Granada · Andalucía

Oferta económica Lote 2: Productos químicos de limpieza (precios sin IVA).

	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IVA APLICABLE	TIPO /ENVASE	CONSUMO ANUAL ESTIM.	IMPORTE ANUAL (SIN IVA)
1	AMBIENTADOR PARA BAÑOS GARRAFA 5 LITROS			UNIDAD	90	
2	LIMPIADOR DE SUPEERFICIES DESINFECTANTE			UNIDAD	45	
3	LEJIA COLOR			UNIDAD	75	
4	LAVAVAJILLAS MANUAL NEUTRO 1 KG.			UNIDAD	1040	
5	LAVAVAJILLAS MANUAL NEUTRO 5.L			LITRO	60	
6	SOSA 1 KG.			BOLSA	100	
7	ALCOHOL DE QUEMAR			BOTE	24	
8	AMBIENTADOR MANZANA 5.L			UNIDAD	220	
9	CERA LIQUIDA PARA MADERA			BOTE	144	
10	LEJIA COMUN 4 LTS.			LITRO	280	
11	AMONIACO 750CL.			LITRO	340	
12	LIMPIADOR DE TAPICERIAS CON ELEMENTOS DISPERSADORES			LITRO	60	
13	AMONIACO PERFUMADO 1L.			LITRO	45	
14	ALCOHOL DE LIMPIEZA 1 LITRO			LITRO	15	
15	INSECTICIDA 1000ML. PARA VOLADORES			UNIDAD	12	
16	DETERGENTE AMONIACAL 5 L.			UNIDAD	80	
17	ABRILLANTADOR , PROTECTOR SUPERFICIES METALICAS			UNIDAD	40	
18	ABRILLANTADOR DE MUEBLES 5L			LITRO	35	
19	ABSORVE OLORES 5L			UNIDAD	78	
20	AMONIACAL 21 L.			LITRO	1000	
21	LIMPIA CRISTALES 1 L			BOTE	4	
22	AMBIENTADOR ANTI TABACO 5 LITROS			LITRO	125	
23	LEJIA USO ALIMENTARIO 750 ML			UNIDAD	210	
24	GEL DE MANOS 5L. NACARADO DERMO			BOTE	125	
25	DETERGENTE DESENGRASANTE PARA LAVADO QUIMICO			LITRO	228	
26	LIMPIADOR SPRAY 0,5 L PARA MOPA			UNIDAD	36	

cetursa granada · Andalucía

27	DETERGENTE NEUTRO 25 KG. LAVADO TEXTIL			LITRO	48	
28	LIMPIADOR DESENGRASANTE SUPERFICIES ENGRASADAS			LITRO	420	
29	DETERGENTE LAVADORA QUITA MANCHAS 20 KG.			LITRO	30	
30	SUAVISANTE LAVADORA 20 LITROS			LITRO	48	
31	DESENGRASANTE LIQUIDO BACTERICIDA Y FUNGICIDA			LITRO	20	
32	DETERGENTE LAVADORA COLOR 5KG.			LITRO	10	
33	SUAVIZANTE 5 KG.			LITRO	144	
34	DETERGENTE DESENGRASANTE PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARI			LITRO	474	
35	DETERGENTE LIQUIDO PARA LAVADO DE ROPA 22 KILOS			LITRO	316	
36	LIMPIADOR DE DEPOSITOS CALCAREOS 5 KG.			LITRO	125	
37	LEJIA COMUN LITRO			LITRO	72	
38	AMBIENTADOR RECAMBIO			UNIDAD	30	
39	CERA LIQUIDA PARA MADERA 5 LITROS			LITRO	60	
40	AMBIENTADOR AEROSOL LIMON			LITRO	18	
41	SPRAY MUBLES 400 ML.			UNIDAD	34	
42	REJILLA URINARIO/ URIWARE/MELO PACK			UNIDAD	100	
43	CERA NEGRA			KILO	12	
44	DESINCRUSTANTE NATURAL PARA SUELOS			LITRO	8	
45	DESINCRUSTANTE NATURAL PARA WC			UNIDAD	16	
46	AMBIENTADOR CONCENTRADO MANDARINA			GARRAFA	26	
47	DESODORIZANTE DE BOTAS			GARRAFA	10	
48	PASTA LAVAMANOS BOTE 4 Kg			GARRAFA	21	
49	DESINFECTANTE PARA WC			BOTE	20	
50	LIMPIAHOGAR FREGASUELOS 1 LT			BOTE	35	
51	LIMPIACRISTALES 750 ML			BOTE	85	
52	ACETONA			BOTE	28	
53	AGUAFUERTE 750 ML			UNIDAD	90	

cetursa granada · Andalucía

54	SPRAY INSECTICIDA CUCARACHAS/HORMIGAS			UNIDAD	10	
55	DESENGRASANTE PARA COCINAS			BOTE	330	
56	CHAMPU LIMPIEZA VEHICULOS 23 KG			GARRAFA	5	
57	LIMPIAMUEBLES líquido			LITRO	10	
58	DETERGENTE DESENGRASANTE PARA ASFALTO (PARKING)			GARRAFA	10	
	IMPORTE DE LICITACIÓN DE LOTE 2					

Nota: pueden dejarse sin presentar dos productos de los recogidos en el lote

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación las "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA CETURSA SIERRA NEVADA S.A.**" (expediente CE181960115/18), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Acuerdo marcos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este acuerdo marco con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 71 del TRLCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del acuerdo marco comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del acuerdo marco licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el acuerdo marco.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete e ejecutar el acuerdo marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del acuerdo marco cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del acuerdo marco, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado acuerdo marco, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

cetursa granada · Andalucía

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del acuerdo marco:

  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____de 2018

cetursa
granada · Andalucía

ANEXO V - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____, provisto de D.N.I. _____, en representación de la Empresa ._____, con C.I.F. _____ y domicilio fiscal _____, **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2018.

FIRMA DEL PROPONENTE